

INFORME: Señor Juez, le informo que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito sin que la parte demandante se hubiere pronunciado al respecto. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Mercedes Molina
Demandado	Constructora Giraldo Álzate S.A.S
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00374-00
Asunto	Fija audiencia inicial

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se encuentra precluido el traslado de que trata el artículo 370 del CGP y, en consecuencia, es procedente convocar a la audiencia prevista en el art. 372 ibidem. En el presente caso, dada la cuantía, la complejidad del asunto y la necesidad de un debate sosegado, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372 ibidem.

La diligencia será adelantada de forma VIRTUAL a través de la plataforma **Lifesize** el día **23 de febrero de 2023 A LAS 09:00 AM.** Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo electrónico dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria *so pena* de la aplicación de las sanciones que correspondan (artículo 372-4 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA

JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA